

## **Enfoques interseccionales en el campo de las políticas públicas: análisis de los planes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina**

*Intersectional Approaches in Public Policies: The Plans of the Ministry of Women, Genders and Diversity of the Argentine Nation*  
Rocío Soledad García

### **Resumen**

El artículo sintetiza el trabajo de investigación realizado sobre las formas en que se comprende la interseccionalidad en el marco de las políticas del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina. Esa significación se analizó desde nudos problemáticos identificados en la literatura sobre interseccionalidad y políticas públicas: tipos de enfoque, formas de aplicaciones del enfoque y tensiones entre el enfoque macro-social y microsocio. Para ello, se trabajó desde una metodología cualitativa a partir del análisis de documentos oficiales, específicamente el “Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)” y el “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género” 2020-2022 y 2022-2024. Entre los resultados se destaca que la interseccionalidad se presenta principalmente como perspectiva y principio/eje que atraviesa los planes, como una forma de abordaje de problemáticas pero también de grupos poblacionales, y como una manera de entender las condiciones estructurales que atraviesan las mujeres y personas LGBTI+ así como la heterogeneidad de experiencias de vida. El trabajo permite concluir que la presencia de la interseccionalidad en los planes habilita la pregunta por la complejidad de las desigualdades, construyendo una problematización, y en esa medida, una solución desde las políticas públicas. Sin embargo, es necesario profundizar en técnicas de investigación que den lugar a otras fuentes, voces e instancias de la política, por ejemplo, los programas y acciones que se desprenden como compromisos y su implementación.

Palabras clave: Interseccionalidad; Políticas Públicas; Género.

---

### **Rocío Soledad García**

Universidad Nacional de Villa María | Villa María | Argentina | rociogarciaa@gmail.com  
<https://orcid.org/0009-0003-7299-346X>

## Abstract

The article synthesizes research on how work intersectionality is understood within the framework of policies developed by the Ministry of Women, Genders and Diversity of the Argentine Nation. This understanding was analyzed through key problematic nodes identified in the literature on intersectionality and public policies: the type of approach, the forms of applications of this approach, and the tensions between macro-social and micro-social perspectives. To this end, a qualitative methodology was employed, based on the analysis of official documents, specifically the National Plan for Equality in Diversity (2021-2023) and the National Action Plan against Gender-Based Violence (2020-2022 and 2022-2024). The findings highlighted that intersectionality is primarily presented as both a perspective and a guiding principle or transversal axis across the plans, as a way of addressing social problems and target population, as well as a framework for understanding the structural conditions affecting women and LGBTI+ people, alongside the heterogeneity of lived experiences. The study concludes that the inclusion of intersectionality in these plans makes it possible to interrogate the complexity of inequalities, thereby enabling the construction of problem definitions and, consequently, policy responses through public policy. However, further development of research strategies is needed to incorporate additional sources, voices, and policy stages, such as the specific programs and actions derived as commitments and their implementation.

Keywords: Interseccionalidad; Public Policies; Gender.

## Introducción

### Sobre la interseccionalidad

El término interseccionalidad es acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989), en un escrito académico para explicitar la intersección entre género y raza en el sistema legal estadounidense a partir de la experiencia de las mujeres negras en ese país. Éste se inserta en la tradición de los feminismos negros que visibilizaron cómo las estructuras que producen y reproducen desigualdades de género y raza, generaban efectos distintos en las experiencias de vida de las mujeres negras (Sojourner Truth, bell hooks, Angela Davis, Patricia Hill Collins, entre otras), invisibilizadas por teorías y políticas que tomaban como norma a las mujeres blancas y/o a los hombres negros (Jabardo, 2012).

Se reconocen en la literatura sobre interseccionalidad los aportes de pensadoras de otras latitudes, como por ejemplo aquellas vinculadas al enfoque posestructuralista (Viveros Vigoya, 2023) o constructorista (Platero, 2012), como Nira Yuval David, Avtar Brah, entre otras, provenientes de Europa. En América Latina, las disputas sobre el sujeto del feminismo establecieron un campo de discusión relacionado a la interseccionalidad, donde los activismos de mujeres negras e indígenas tuvieron un rol central (Soria, 2023). En ese sentido, reconstrucciones genealógicas marcan cómo diferentes mujeres han pensado la interseccionalidad, antes de ser nombrada como tal, recuperando los aportes de autoras y acti-vistas latinoamericanas como Leila González, Sueli Carneiro, entre otras (Rebolledo & Galaz, 2022; Viveros Vigoya, 2016, 2023).

La interseccionalidad es un concepto central que han aportado los feminismos no hegemónicos a las discusiones en torno a las formas de comprender las desigualdades sociales (La Barbera, 2016; Viveros Vigoya, 2016, 2023). Se trata de la visibilización de exclusiones hacia el interior de

los feminismos, denunciando los procesos de homogeneización y jerarquización desde feminismos blancos, académicos, de clase media/alta, del Norte global, entre otras caracterizaciones. Esas exclusiones se sustentan en la ceguera frente a otras experiencias de vida atravesadas por opresiones múltiples. En los inicios se remarcaron el género, la raza y la clase como principales ejes de opresión. Como plantea Carasthatis, “La interseccionalidad ha forjado una nueva interpretación de la desigualdad que pone de relieve la mutua constitución de las estructuras de dominación y afirma que los sistemas de opresión se experimentan de forma simultánea e inseparable” (Viveros Vigoya, 2023, p. 76).

El uso del término plantea diversos interrogantes dadas las singularidades de los territorios desde los cuáles se piensa y utiliza, siendo imprescindible no desvincular el uso académico del término de las luchas sociales en las que se arraiga, es decir, su carácter político (Rebolledo & Galaz, 2022; Romero Bachiller & Montenegro, 2018). Una cuestión que interesa es rescatar su uso como pregunta (Viveros Vigoya, 2023), que habilita a reconstruir en cada contexto la forma en que se producen y experimentan las desigualdades sociales. Una pregunta que permita, por un lado, “evidenciar las relaciones de poder y de privilegio que existen” (Platero, 2012, p. 30), donde la interseccionalidad no se produce sólo en sujetos en situaciones de opresión, sino en sujetos posicionados en privilegios que suelen borrarse, naturalizarse, como parte de la misma construcción de las matrices de poder. Y, por el otro, que habilite pensar las condiciones de resistencia y agenciamiento de quienes ocupan esas diversas posiciones interseccionadas.

Un punto central que menciona la literatura sobre interseccionalidad, es el desafío de construir enfoques interseccionales que vinculen los niveles macrosociales y el rol de las estructuras de poder con el nivel microsocial, entendido como la consideración de “los efectos de las estructuras de desigualdad social en las vidas individuales”, para entender “cómo se viven las opresiones interseccionales y los efectos que tienen las propias posiciones en relación con la experiencia de la desigualdad” (Viveros Vigoya, 2023, p. 67). A su vez, comprender las identidades que se producen en esas intersecciones (en términos de raza, orientación sexual, identidad de género, clase social, religión, condición migrante, discapacidad, entre otras) como socialmente construidas, fluidas y relacionadas, donde la interseccionalidad no implica “sumar desigualdades” sino, en cada contexto, entender cómo las experiencias de vida de las gentes corporizan estas desigualdades (Platero Méndez, 2012). Al navegar entre análisis estructurales y subjetivos, “nos enfrentamos a una tarea doble: comprender el impacto de la discriminación al tiempo que explorar las categorías en las que se basa” (Platero Méndez, 2012, p. 3). Se trata de una cuestión empírica abierta, que permite acceder a una imagen ampliada de las desigualdades (y/o privilegios) en la vida de la gente (Noussainen & Kantola, 2009).

Las tensiones sobre la interseccionalidad, desde el campo académico y activista (y sus cruces), no son ajenas al de las políticas públicas. Diseñar e implementar políticas desde un enfoque interseccional presupone formas de interpretarla que requieren establecer perspectivas sobre cómo las desigualdades sociales se originan y reproducen. Un desafío central vinculado a la expansión de su uso es la despolitización del término y su blanqueamiento, borrando su genealogía

y sus usos políticos (Hancock, 2016). En el campo de investigaciones que analizan la aplicación y usos de la interseccionalidad se han producido trabajos que indagan sobre la distinción entre enfoques unidimensionales, enfoques múltiples y el enfoque interseccional (Hancock, 2007; Jiménez Rodrigo, 2022; Lombardo & Verloo, 2010; Nousiainen & Kantola, 2009; Platero Méndez, 2012). Esta distinción se ha incorporado al análisis de políticas públicas.

Con respecto a los enfoques unidimensionales, los riesgos están asociados a generar una esencialización y universalización de la categoría que explica la desigualdad (Nousiainen & Kantola, 2009). Otro riesgo se presenta en las políticas sectoriales donde, al privilegiar cierta dimensión sin considerar otros ejes de desigualdad, como la condición migrante, la orientación sexual, la discapacidad, la edad, la religión, entre otras, puede reproducirlas y profundizarlas (Platero Méndez, 2012). Lombardo y Verloo (2010), advierten que “el papel hegemónico que pueda tomar una desigualdad en un contexto determinado (...) influencia la manera en la que históricamente se desarrolla el tratamiento político de las demás desigualdades” (p. 14). Por ejemplo, al ingresar a la agenda política otras desigualdades no consideradas, se las trata de la misma manera sin evidenciar su especificidad. Por último, desde este enfoque tienden a generarse modelos jerárquicos y aditivos que, desde el eje de desigualdad seleccionado, van incorporando nuevos ejes, donde se pierde la mirada integral. A su vez, se pueden potenciar relaciones de subordinación existentes y generar dinámicas competitivas entre grupos subordinados por la obtención de recursos (Jiménez Rodrigo, 2022).

Con respecto a los enfoques multidimensionales o múltiples, en la bibliografía explorada se marcan algunos puntos claves como presuponer que hay grupos que van a experimentar desventajas o privilegios de manera constante, dada su “posición” en ese cruce de opresiones (Viveros Vigoya, 2023). Así, aparece nuevamente el riesgo de generar competencia u “olimpiadas de opresión” (Hancock, 2007), en lugar de coordinación, un riesgo que se marcó en el enfoque anterior (Nousiainen & Kantola, 2009). A su vez, suelen aparecer como “doble” o “triple” discriminación, lo que genera la idea de que se van sumando los efectos de las desigualdades, sin mirar la diversidad de los sujetos, corriendo el riesgo de la homogeneización de los mismos (Platero Méndez, 2012). Otra cuestión que se advierte es que los análisis y las políticas pueden “desgenerizarse”, es decir, no considerar al género como una desigualdad transversal en problemas claves como, por ejemplo, la violencia de género (Jiménez Rodrigo, 2022).

El último enfoque propuesto es el interseccional, como una forma “superadora”, en la medida en que se pregunta por las relaciones de constitución mutua entre categorías:

desafiamos la noción de que las vivencias de las personas se puedan entender como la suma de una serie de desigualdades o formas de exclusión (...) Las categorías relacionales entran en juego en nuestro propio cuerpo, son categorías versátiles, entrelazadas y casi inseparables analíticamente. (Platero Méndez, 2012, p. 3)

Sin embargo, la aplicación en políticas públicas de este enfoque no deja de presentar dificultades y tensiones, propias de una perspectiva compleja. Jiménez Rodrigo (2022), realiza una

revisión bibliográfica sobre la temática aquí abordada donde nombra la dificultad de seleccionar los ejes de desigualdad que abordará la política, ya que, cómo se definen los ejes y su relación va a determinar el alcance, impactos y efectos de esa política sobre diferentes grupos poblacionales. Pueden aparecer disputas y contradicciones entre las demandas e intereses de los grupos que selecciona la política, al tener diferentes nociones de justicia social e igualdad. Esto se vincula a un debate que retoman Romero Bachiller y Montenegro (2018), para el análisis interseccional de políticas de diversidad sexual y género en España, sobre los vínculos entre categorías en términos ontológicos. Es decir, la preexistencia de estos ejes antes de su intersección, la posibilidad de cierta autonomía entre ellos o su mutua conformación, haciendo imposible su separación.

Las políticas interseccionales tienen barreras prácticas y políticas propias de la complejidad del enfoque. Una barrera se da cuando se proponen en contextos donde históricamente los abordajes de políticas fueron con enfoques unitarios sobre las desigualdades (Jiménez Rodrigo, 2022). Otra se da cuando las políticas se diseñan en términos de identidades, dando lugar a riesgos de esencialización, homogeneización y normalización, en la medida en que la construcción de identidades presenta límites en términos de exclusión y jerarquización (Romero Bachiller & Montenegro, 2018). Por último, se destaca la imposibilidad de simplemente incorporar los marcos y herramientas del *mainstreaming* de género (Jiménez Rodrigo, 2022). La interseccionalidad requiere el diseño de abordajes y estrategias situadas, creativas y no universales, que den lugar a la singularidad en las que los diferentes ejes que generan desigualdades toman forma en un territorio (como cuerpo, como espacio social, como geografía).

Con base en esto, se retoman dos cuestiones que menciona Jiménez Rodrigo en su estudio (2022). Por un lado, se remarcan dos tipos de aplicaciones de este enfoque en políticas públicas analizadas por ella en Europa y América Latina, “las políticas interseccionales pueden centrarse en determinados grupos situados en posiciones interseccionales (Choo y Ferree, 2010), para abordar de forma específica e integral sus problemáticas y necesidades” (2022, p. 11) y/o “pueden focalizarse en determinados problemas o necesidades interseccionales que difícilmente pueden ser tratados en su complejidad sin tener en cuenta el cruce del género con otras desigualdades” (2022, p. 11). A partir de allí, la autora entiende que otra herramienta clave es “la transversalización de una serie de principios o claves interseccionales en las diferentes etapas que atraviesan las políticas” (2022, p. 12). Entiéndase como etapas, a fines analíticos, a la problematización, diagnóstico, diseño, procedimientos de elaboración e implementación, y evaluación de sus efectos.

Así, se visibiliza la complejidad de los usos del término, la necesidad de reafirmar una genealogía en la cual se inscribe y los desafíos de su implementación en el campo de las políticas públicas. Sea como una perspectiva, sea como herramienta metodológica, la interseccionalidad habilita la problematización de una manera más aguda y crítica de las desigualdades sociales y las relaciones y matrices de poder a partir de las cuales éstas se producen y reproducen (Pérez, 2021).

### ***Sobre las políticas del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina: los planes nacionales***

Argentina fue un epicentro a nivel internacional para las luchas feministas y su masificación en el siglo XXI. Las movilizaciones por los femicidios y violencias por motivos de género, que tienen un punto nodal con el Ni Una Menos (Cabral & Acacio, 2016); las luchas, campañas y manifestaciones por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito (Brown, 2020); la concreción de leyes, políticas y espacios institucionales con perspectiva de género y diversidad que alojaron demandas de organizaciones de mujeres, feministas y de la disidencia sexo-genérica, son parte de una caracterización del contexto argentino (Anzorena, 2021; Barrancos, 2022). Especialmente si se ajusta la lupa a lo que se llama en la “cuarta ola” del feminismo (Varela, 2019).

Ese marco permite entender cómo la creación de un Ministerio Nacional que dé lugar a las demandas de estos colectivos se convirtió en una promesa de campaña del Frente de Todos, alianza que en diciembre de 2019 asumió en Argentina como gobierno nacional, con la fórmula de Alberto Fernández como Presidente y Cristina Fernández como Vicepresidenta. Así, desde sus inicios, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD), encabezado por Elizabeth Gómez Alcorta hasta octubre del 2022, y luego por Ayelén Mazzina, hasta diciembre de 2023, con el fin del gobierno del Frente de Todos.

El MMGyD se dividió en tres secretarías: la Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad (SPIyD), la Secretaría contra las Violencias por Razones de Género (SVRG) y la Secretaría a cargo de la Unidad de Gabinete de Asesorxs (se reproduce el nombre utilizado en los documentos). Las primeras dos elaboraron planes nacionales, de manera federal, transversal y participativa, como hojas de ruta para las acciones de cada espacio institucional. La SVRG, a cargo de Josefina Kelly Neila durante los 4 años de existencia, elaboró dos planes titulados: “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género”. El primero comprendió el periodo de 2020-2022, y el segundo, el periodo 2022-2024. La SPIyD, a cargo de Paula Cecilia Merchán<sup>1</sup>, diseñó el “Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad” para el periodo 2021-2023, que no tuvo renovación como el de violencias.

Se sostiene que los planes son políticas públicas, en la medida en que son el Estado “en acción” (Oszlak & O’Donnell, 1995), ya que expresan una toma de posición frente a una determinada cuestión socialmente problematizada (Thwaites Rey, 1999). Esa toma de posición es, a su vez, una representación del problema: “no se trata de mirar cómo las decisiones políticas reaccionan e intentan solucionar problemas, sino de pensar que “cada propuesta política contiene un diagnóstico explícito o implícito del problema” (Chao, 2019, p. 127). Así, el modo en que se representa el problema resulta de una disputa de intereses en la arena política, que cristaliza simbólica y materialmente las relaciones de fuerza en torno a dicha cuestión (Anzorena, 2021). Por último, las políticas públicas “condicionan la vida de la población porque determinan las prioridades sobre el uso o no de ciertos bienes y servicios y establecen quién tiene derecho a qué y cómo acceder a ese derecho” (Anzorena, 2021, p. 21). Los planes, en el marco de la planificación estatal,

expresan los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades que se derivan de esas formulaciones, la asignación de recursos acorde a esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos. (Jaime et al., 2013, p. 222)

Los planes analizados se erigen como hojas de rutas, anclados en marcos legales internacionales y nacionales, que permiten tejerlos en una serie de compromisos normativos y políticos. Se trata de documentos centrales, en la medida en que condensan una serie de demandas, acuerdos, acciones, perspectivas y formas de comprender las problemáticas que abordan. En ese sentido, argumentan su existencia a partir de la distinción con antecedentes de políticas nacionales, donde la incorporación de enfoques novedosos es un punto clave. Allí es donde se observa el surgimiento de la interseccionalidad como perspectiva.

El objetivo de este trabajo es sintetizar avances de una investigación doctoral en curso<sup>2</sup>, que se nutre de las discusiones de una investigación colectiva<sup>3</sup>, sobre cómo se comprende la interseccionalidad en el marco de las políticas del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD), a partir de los planes que promovieron: el “Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)” y el “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género” 2020-2022 y 2022-2024.

## Metodología

La investigación se realizó desde una metodología cualitativa (Vasilachis de Gialdino, 2006), que implicó el análisis de documentos. La recolección y análisis de lo producido por las instituciones estatales permitieron una entrada al problema de investigación, en la medida en que estos textos entran una argumentación de la política pública, es decir, una mirada selectiva que moviliza significados y produce representaciones del orden simbólico (Agudo Sanchíz, 2015). Siguiendo a Romero Bachiller y Montenegro (2018), el análisis de los entramados legales permite dar cuenta de cómo se identifica, no sólo lo que social y políticamente se vuelve relevante en un contexto dado, sino quiénes merecen el reconocimiento estatal y en qué términos.

Se trabajó con los planes publicados por el MMGyD en su página oficial: el “Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)” (PNID) y el “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género” 2020-2022 (PNV1) y 2022-2024 (PNV2). En esta primera instancia, el análisis se centró en: 1) identificar los términos utilizados para nombrar la interseccionalidad, considerando diferentes derivados de la palabra; 2) identificar los apartados del documento donde los términos aparecían; 3) identificar las palabras a las que aparecían vinculados directamente los términos; 4) identificar otros términos a los que se asociaba de manera indirecta, en el marco de la misma oración y/o párrafo. El punto 3 y 4 permitió establecer formas en las que se definía la interseccionalidad y con qué otros conceptos centrales se vinculan. A partir de allí, se analizaron las tensiones identificadas como puntos claves: tipo de enfoque; tipos de aplicaciones del enfoque;

tensión entre el enfoque macrosocial y microsocia. El análisis se desarrolló a partir de la lectura del plan y el uso de herramientas tecnológicas de soporte.

Por último, se prevé realizar entrevistas a informantes claves. Éstas permiten reconstruir los significados, experiencias y marcos de interpretación desde los cuales los sujetos construyen su mirada sobre las problemáticas a interrogar (Flick, 2007). La selección de informantes se realizará de modo intencional y por bola de nieve, en relación a los objetivos de la investigación. Se tratará principalmente de actores estatales vinculados al diseño del PNID y al MMGyD en general y organizaciones feministas, de mujeres y de la diversidad sexo-genérica que se consideren claves para la investigación.

## Resultados

En este apartado se presentan los resultados del análisis de los planes del MMGyD, mencionados anteriormente, que estructuran las grandes líneas de trabajo del Ministerio. Se presentan en el orden cronológico en el que fueron elaborados.

### *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022)*

En el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (PNV1) se observa el uso de los términos “interseccional”; “interseccionales”; “interseccionalidad”; “interseccionalidades” e “intersección”, de los cuales “interseccional” es el más usado. A su vez, aparecen directamente relacionados, principalmente, a los términos “perspectiva”, “enfoque”, “abordaje”. En ese sentido, en este plan, la interseccionalidad se constituye como principio, como eje (estratégico/transversal) y como elemento prioritario junto a otros. Por otro lado, los enfoques integral y multiagencial son los que, recurrentemente, aparecen junto al interseccional. Con mayor reiteración, los términos referenciados aparecen en el marco lógico, es decir, en la tabla donde se detallan las acciones y articulaciones a las que se compromete el ministerio a partir de esta política.

En cuanto a términos que se vinculan a la interseccionalidad y se presentan como enfoques ligados, sobresale en este plan el enfoque integral y el multiagencial. El plan tiene la singularidad de establecer la interseccionalidad como eje temático para el trabajo en mesas y/o comisiones, como parte del proceso participativo de diseño. En cuanto a cómo el mismo plan otorga definiciones de la interseccionalidad, se pueden recuperar fragmentos en diversas instancias del texto. Por ejemplo, cuando se describen los antecedentes de la política, se establece que:

El presente Plan incluyó un eje que aborda las interseccionalidades, es decir, aquellas variables que refuerzan las violencias y que implican una multiplicación de las opresiones, como la identidad afrodescendiente, indígena, migrante, el hecho de ser una persona privada de su libertad, con discapacidad, entre otras características. (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020, p. 47)

También cuando se refiere de los principios rectores:

Principio de Interseccionalidad: Refiere a la consideración de los diversos factores que pueden incrementar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres y personas LGBTI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la discapacidad, la pertenencia étnica, la religión, entre otros. (MMGyD, 2020, p. 48)

En otro momento del documento, al mencionar la formulación del plan y las instancias participativas, establece que:

un cuarto eje se orientó a las propuestas sobre “Interseccionalidades” para profundizar sobre las distintas manifestaciones de las violencias y su impacto en relación a opresiones múltiples, en función de las particularidades o características diferenciales que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres, lesbianas, trans, travestis, bisexuales, no binaries, intersexuales, gays y no heteronormativos, tales como la edad, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la religión, el origen étnico, entre otras. (MMGyD, 2020, p. 107)

Por último, al mencionar la interseccionalidad como Eje Transversal:

La interseccionalidad supone el abordaje de las distintas manifestaciones de las violencias por motivos de género teniendo en consideración su impacto diferencial en relación con opresiones múltiples, en función de las particularidades o características que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres y personas LGBTI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, entre otras. (MMGyD, 2020, p. 119)

A su vez, el plan establece en otros momentos la vinculación del enfoque interseccional con una lista de factores, por ejemplo, al retomar el marco normativo internacional, donde aparece la relación del género “con otras condiciones de vulnerabilidad que lo interseccionan, tales como: edad, pobreza, orientación sexual, identidad de género, migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, ruralidad, privación de la libertad, entre otras” (MMGyD, 2020, p. 26). En ese mismo párrafo se retoma la idea de “diversos factores que incrementan la situación de vulnerabilidad de mujeres y personas LGBTI+” (MMGyD, 2020, p. 26).

Esto aparece también al hablar de los femicidios, donde se establece un listado a partir de la idea de “interseccionalidad o identificación de situaciones específicas y/ o condiciones de vulnerabilidad” (MMGyD, 2020, p. 56) de la siguiente manera: “Seis víctimas eran personas con discapacidad. Nueve víctimas estaban embarazadas. Catorce víctimas eran migrantes, siete estaban en situación de prostitución y cuatro pertenecían a pueblos originarios” (MMGyD, 2020, p. 56). Por otro lado, en el marco lógico se puede observar, dentro de una acción estratégica, cómo se colocan entre paréntesis ejemplos de esas interseccionalidades: “Realizar investigaciones en materia de violencias de género con enfoque de interseccionalidad (violencia contra la libertad reproductiva,

contexto de encierro, adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas afrodescendientes, e integrantes de pueblos indígenas)” (MMGyD, 2020, p. 225).

Por último, en cuanto a otros enfoques que aparecen ligados al PNV1, se vinculó en mayor proporción a la idea de integralidad, como un principio rector que trabaja sobre el abordaje de violencias y la promoción del acceso a derechos desde redes territoriales y múltiples agencias estatales.

### ***El Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)***

El Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (PNID) fue lanzado en el año 2021, allí el término interseccionalidad se manifiesta frecuentemente, así como términos similares: “interseccional”; “interseccionalidades”; “intersecciones”; “interseccionales”; “interseccionan” e “intersección”. Como en el PNV1, la mayoría de las veces el término utilizado es “interseccional”. Como palabras que se vinculan directamente a estos términos, se encuentra, con mayor frecuencia, “perspectiva”. Le siguen “enfoque” y “mirada” y una sola vez, “abordaje”. De manera indirecta, con relación a la idea de perspectiva, aparece la interseccionalidad como una forma de construir políticas públicas, como principio rector y como un enfoque dentro de otro enfoque, el de “Igualdad en la diversidad”.

La mayoría de las veces, los términos referenciados aparecen en el marco de planificación estratégica del plan, es decir, en la tabla donde se detallan las acciones y articulaciones a las que se compromete el Ministerio a partir de esta política (igual que en el PNV1). En ese sentido, salvo en dos excepciones, en el marco de planificación, la interseccionalidad se enuncia como perspectiva, enfoque o mirada. A su vez, el término aparece ligado a otros enfoques, principalmente al de Diversidad, Derechos Humanos y Étnico. Éste último, especialmente dentro del marco de planificación estratégica.

Existen en el texto analizado momentos específicos donde la interseccionalidad es definida, por ejemplo, cuando se la establece como principio rector:

Interseccionalidad, refiere a la consideración de los múltiples factores que pueden tanto incrementar la situación de vulnerabilidad y opresión en que se encuentran las mujeres y LGBTI+, como potenciar sus agenciamientos. Estos factores pueden ser la edad, la condición socioeconómica, la discapacidad, el lugar de residencia, la pertenencia étnica, la religión, entre otros. (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2021, p. 80)

A su vez, en apartados centrales del plan, como el marco conceptual, se enuncian dos párrafos que contribuyen a profundizar qué se entiende por interseccionalidad en el mismo. El primer párrafo, dentro del apartado: “La igualdad de género en la diversidad desde un enfoque de derechos humanos”, establece que:

Entonces, la categoría género se vuelve un conjunto de reconocimientos, potencialidades y agenciamientos que está presente en las políticas públicas basadas en un enfoque de derechos; el género robustece la definición de igualdad desde una profunda comprensión de la diversidad y las intersecciones que nos constituyen como personas y sociedades. Aspectos étnicos,

socioeconómicos, de edad, de lugar de residencia, entre otros, exponen la existencia de una heterogeneidad estructural al interior de cada grupo -de mujeres, varones y LGBTI+- y entre sí, que no se puede desatender a fin de comprender las desigualdades sociales por motivos de género y diseñar acciones superadoras desde las políticas públicas. (MMGyD, 2021, p. 27)

El segundo párrafo, ubicado en el apartado: “Políticas públicas para la igualdad en la diversidad”, se menciona la interseccionalidad de la siguiente manera:

Si bien la diversidad se refiere al campo de las identidades, características, orientaciones y expresiones de género, no se reduce al mismo, sino que se emparenta con los conceptos y experiencias de la pluralidad y la interseccionalidad respecto a factores socio-económicos, de residencia, étnicos, relativos a discapacidades, etapas de ciclo vital y edades, entre otras dimensiones que constituyen a las personas, los grupos y las comunidades. De esta manera, el presente Plan pone de relieve la situación de mujeres y LGBTI+ afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, jóvenes, adultxs y ancianxs, que viven en contextos rurales y urbanos, de diferentes características, con disímiles accesos a los recursos y a las infraestructuras que sostienen la vida, inscriptas en distintas configuraciones de parentesco, familiares, grupales y comunitarias. (MMGyD, 2021, p. 33)

De esta manera, los párrafos extraídos muestran a la interseccionalidad vinculada con la diversidad y pluralidad, por un lado, y por el otro, con una serie de factores, aspectos y situaciones. Esta idea última aparece en diversas partes del documento vinculadas al término analizado. Entre los marcos normativos internacionales que enuncia el plan se retoma la idea de discriminación múltiples que propone el Comité CEDAW:

la discriminación contra la mujer se ve agravada por factores interseccionales que afectan a algunas mujeres en diferente grado o de diferente forma que a los hombres y otras mujeres. Las causas de la discriminación interseccional o compuesta pueden incluir la etnia y la raza, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil y/o maternal, la localización urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, la propiedad de los bienes y el hecho de ser mujeres lesbianas, bisexuales, intersexuales. (CEDAW en MMGyD, 2021, p. 15)

En el diagnóstico del plan, al hablar de poblaciones específicas:

La vulneración histórica y estructural que atraviesan las mujeres y LGBTI+ indígenas como resultado de la intersección de su género, etnia, edad y, en la gran mayoría de los casos, por encontrarse en situación de pobreza, tiene origen en la construcción y reproducción de estereotipos que provocan múltiples opresiones. (MMGyD, 2021, p. 75)

En las palabras finales del plan:

La crisis generada por COVID-19 no solo puso en evidencia, sino que profundizó las condiciones de desigualdad en que se encuentran amplios sectores de la población y en las

que se interseccionan múltiples vulneraciones de derechos por motivos de género, pertenencia étnica, situación socioeconómica, edad, orientación sexual, discapacidad y otras condiciones sociales, culturales, económicas y ambientales. (MMGyD, 2021, p. 105)

Por otro lado, en la Matriz de planificación estratégica aparece algo similar al PNV1, donde se establece, entre paréntesis, una aclaración referida a una acción: “Realizar investigaciones en materia de discursos de odio sobre diversidad corporal con enfoque de interseccionalidad (LGBTI+, adultxs mayores, personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes e integrantes de pueblos indígenas)” (MMGyD, 2021, p. 186).

Por último, como se mencionó párrafos atrás, el PNID vincula la interseccionalidad con la diversidad, en la medida en que se trata de un plan diseñado específicamente para trabajar en torno a la Igualdad en la Diversidad, sacando el foco de las violencias propiamente dichas, para trabajar en torno a las desigualdades, como preludio de las violencias.

#### ***El Plan Nacional de Acciones contra las violencias por motivos de género (2022-2024)***

En la segunda edición del Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (PNV2), los términos que aparecen son “interseccional” e “interseccionalidad”. Es un plan más acotado, ya que se trata de la renovación y actualización de un plan anterior. Nuevamente, estos términos aparecen vinculados directamente, y con mayor frecuencia, a “perspectiva” y a “enfoque”. A su vez, la interseccionalidad aparece como “eje” y “elemento prioritario”, como en el PNV1. Se resalta que, en una ocasión, aparece como “condiciones de interseccionalidad”. Coincidiendo con los planes anteriores, los términos son usados con mayor frecuencia en el marco lógico, en este caso siempre como perspectiva interseccional.

Al rastrear las formas en que el plan define la interseccionalidad, en el marco conceptual se da un primer acercamiento al explicar las implicancias del enfoque:

...los compromisos, políticas y acciones se encuentran atravesadas por el enfoque interseccional, lo que implica tomar en consideración las variadas opresiones que configuran la identidad de las personas como la clase, la etnia, el género, condición de migrante, edad, entre muchas otras. Esta mirada pone de manifiesto las diversas formas en que las desigualdades impactan en las biografías y en el acceso a derechos y recursos para mujeres y LGBTI+. (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2022, p. 20)

Por otro lado, al establecerla como eje transversal del plan, se asocia con la interculturalidad, una característica singular de este plan que la marca como “íntimamente relacionadas”, y se define de la siguiente manera:

Interseccionalidad e interculturalidad: La interseccionalidad supone el abordaje de las violencias por motivos de género teniendo en consideración su impacto diferencial vinculado con múltiples opresiones, en función de las identidades, particularidades o características que agravan el estado

de vulnerabilidad de las mujeres y LGBTI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, entre otras. Esta perspectiva está íntimamente relacionada con el concepto de interculturalidad, que refiere a un enfoque que reconoce las diversas culturas y poblaciones que vivencian diversas desigualdades, promoviendo la deconstrucción de estereotipos y el respeto a otros valores y pautas culturales. (MMGyD, 2022, p. 52)

Si bien en el plan anterior de violencias la interculturalidad aparece, no se vinculan con la misma frecuencia con la que se propone este documento. A su vez, el vínculo con la diversidad está presente, sin embargo, ese lazo es más reiterado e intencionado en el PNID.

Por último, en este plan se repite un señalamiento del PNV1: la sistematización de una serie de femicidios con base en “las condiciones de interseccionalidad” (MMGyD, 2022, p. 35), estableciendo que:

al menos 4 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad y 6 estaban embarazadas al momento del hecho; 12 eran migrantes internacionales; 2 migrantes interprovinciales y otras 2 migrantes intraprovinciales; 7 estaban en situación de prostitución; al menos 1 era lesbiana o bisexual; 5 estaban en situación de calle y 1 era indígena o descendiente de pueblos indígenas. (MMGyD, 2022, p. 35)

De esta manera, en ambos planes nacionales de violencia, frente a esta información recolectada, aparece una enumeración por condiciones.

### **Apreciaciones sobre los tres planes**

Incorporar la interseccionalidad a las políticas públicas se presenta como una tarea compleja. En el marco de esta investigación se puede avanzar en algunas apreciaciones a partir de los elementos retomados al inicio del artículo. En primera instancia, se abre la pregunta sobre el enfoque: ¿se trata de un enfoque unidimensional, multidimensional o interseccional? Para dar respuesta al interrogante, se presenta la limitación de que la investigación no ahonda en esta etapa en la implementación de los compromisos y acciones que se desprenden de estos planes. Sin embargo, a partir de lo enunciado en estos documentos, se puede inferir que la tensión se da entre un enfoque multidimensional o interseccional, procurando que, en términos declarativos, los documentos muestran una perspectiva interseccional que sobrepasa lo unidimensional.

Se observa que la interseccionalidad se presenta principalmente como una perspectiva o enfoque y se posiciona como eje transversal o principio rector en los documentos, estableciendo que la interseccionalidad atraviesa y guía los diversos compromisos o acciones que proponen los planes. Una tensión que se identifica es si se trata de la preeminencia de un “factor” (retomando un término utilizado en los planes) como el género, al cual se le adicionan otros, o existe una complejización de los vínculos entre los factores. Como parte del primer punto, en el fragmento: “A su vez, el impacto de las violencias y desigualdades de género se ve incrementado por razones de

clase, pertenencia étnica, religión, nacionalidad, edad, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, lo que implica una mayor vulneración de derechos” (MMGyD, 2021, p. 5), se puede observar, bajo la idea de “incrementar”, la aparición de un modelo aditivo. Esta es una mirada que se reitera en los planes. Sin embargo, en relación con el segundo punto, en el mismo PNID se encuentra el siguiente fragmento:

Si bien la diversidad se refiere al campo de las identidades, características, orientaciones y expresiones de género, no se reduce al mismo, sino que se emparenta con los conceptos y experiencias de la pluralidad y la interseccionalidad respecto a factores socio-económicos, de residencia, étnicos, relativos a discapacidades, etapas de ciclo vital y edades, entre otras dimensiones que constituyen a las personas, los grupos y las comunidades. (MMGyD, 2021, p. 32)

En el marco de este extracto del documento, se enlaza la diversidad como una cuestión vinculada a identidades, expresiones, orientaciones de género, pero también como parte de la heterogeneidad estructural al interior de los diversos grupos de mujeres y LGBTI+<sup>4</sup>. Así, la interseccionalidad aparece como constitutiva de las personas. Se “emparenta” interseccionalidad con diversidad, para visibilizar las distintas dimensiones que constituyen la vida de las personas. Allí se diluye la preeminencia del género como eje principal que condiciona las situaciones de las personas, para pluralizar las dimensiones que hacen a su constitución.

Parte de la complejidad para evidenciar qué tipo de enfoque promueven los planes se relaciona con la forma de aplicarlo: a grupos específicos y a problemas específicos. Los planes relacionan ambas formas de implementar la interseccionalidad en las políticas. Por un lado, los planes de violencia se sitúan preferentemente en la idea de abordar el problema de las violencias por motivos de género desde una clave interseccional. De esta manera, en las citas extraídas como parte de los resultados de este plan, se puede observar cómo al hablar de la interseccionalidad se resalta la necesidad de abordar las “las variables que refuerzan las violencias e implican una multiplicación de las opresiones” (MMGyD, 2020, p. 47) o “diversos factores que pueden incrementar la situación de vulnerabilidad” (MMGyD, 2020, p. 98).

En ese sentido, se destaca la frase “a la perspectiva de género se le debe sumar asimismo enfoque de la interseccionalidad, de modo tal de dar cuenta de la relación del género con otras condiciones de vulnerabilidad que lo interseccionan” (MMGyD, 2020, p. 26). Este fragmento da cuenta de que, sin abandonar la cuestión de género como dimensión fundamental de las violencias que trata el plan, se deben considerar otras condiciones que diversifican esas situaciones. Este abordaje se reitera en el PNV2. Así, se puede observar la intencionalidad de sostener la preeminencia del género como factor fundamental de las violencias, pero abordando, desde la mirada interseccional, la multiplicidad de condiciones que afectan las formas de experimentar y dar respuesta a las mismas.

Por otro lado, el PNID articula ambas propuestas. Por un lado, despliega acciones y compromisos con determinados grupos que, mirados interseccionalmente, se encuentran atravesados

por condicionamientos o particularidades que generan un impacto diferencial. Por otro lado, en términos de pensar las desigualdades de género, propone la interseccionalidad como enfoque, principio y como parte constitutiva de las personas. En el primer sentido, un ejemplo se produce al hablar de mujeres con discapacidad, cuando en el diagnóstico elaborado por el plan se indica que “los cambios en el ambiente y los desastres también afectan de forma diferenciada a mujeres y LGBTI+ con discapacidad, ya que se presentan barreras físicas durante la evacuación, la respuesta (con refugios no inclusivos) y la reconstrucción” (MMGyD, 2021, p. 63). Otro ejemplo se da al mencionar a las mujeres y personas LGBTI+ indígenas:

La vulneración histórica y estructural que atraviesan las mujeres y LGBTI+ indígenas como resultado de la intersección de su género, etnia, edad y, en la gran mayoría de los casos, por encontrarse en situación de pobreza, tiene origen en la construcción y reproducción de estereotipos que provocan múltiples opresiones. (MMGyD, 2021, p. 75)

Este enfoque centrado en grupos, a partir de una mirada interseccional, no solo se da en el diagnóstico, sino que se reitera como parte de las acciones detalladas en la matriz de planificación. A su vez, como se mencionó, el enfoque interseccional sobre problemáticas también tiene lugar en el PNID, a partir de pensar tanto las desigualdades por motivos de género e identidad sexo-genérica, como de situaciones puntuales. Al hablar de las intersecciones que constituyen a las personas, el plan establece que “exponen la existencia de una heterogeneidad estructural al interior de cada grupo -de mujeres, varones y LGBTI+- y entre sí, que no se puede desatender a fin de comprender las desigualdades sociales por motivos de género” (MMGyD, 2021, p. 27). Pero también en el abordaje de cuestiones como el cambio climático, la salud, los cuidados, el trabajo y la producción, el acceso a la tecnología o el desarrollo territorial, por mencionar algunas. Así, la interseccionalidad resulta una herramienta con diferentes usos, acorde a la problematización que la política hace y la manera de abordarlo que se seleccione.

Por otro lado, ya sea que se mencione como enfoque o como eje/principio, la mirada interseccional aparece ligada a: condiciones, factores, variables, situaciones específicas, características, particularidades, vulneraciones, que generan: violencias, opresiones, desigualdades. En el caso del PNID, estos factores son identificados como estructurales, un punto sobre el que se volverá más adelante. A su vez, un concepto clave al que se vincula la interseccionalidad en todos los textos es al de múltiples opresiones (u opresiones múltiples). En términos de factores que generan opresiones, principalmente los documentos mencionan: edad, pobreza, condición socioeconómica, religión, orientación sexual, identidad de género, migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, identidad afrodescendiente, ruralidad, personas gestantes, privación de la libertad, con VIH, en situación de calle, entre otras. Si bien los tres planes analizados entienden que estas particularidades generan un impacto diferencial en las personas, principalmente mujeres y LGBTI+, incrementando las situaciones de vulnerabilidad, el PNID incorpora, a diferencia de los de violencia, que ese impacto también tiene un efecto que potencia los agenciamientos.

Es decir, el enfoque interseccional no sólo visibiliza múltiples factores que profundizan las desigualdades, sino que también permite evidenciar las posibilidades de acción de las personas en esas situaciones. En el documento, esta mirada se expresa en otras cuestiones como la mirada sobre los destinatarios de las políticas. Esto no significa que los planes de violencia no atiendan a esta mirada, todos los documentos reconocen la agencia, la autonomía y el carácter de titularidad de derechos de las mujeres y LGBTI+, pero, al hablar de interseccionalidad, esto se resalta solo en el PNID.

Otro punto que presenta es la tensión entre una mirada macrosocial de la interseccionalidad con una mirada microsocia, y su relación con la construcción de las identidades. Allí se inscriben dos cuestiones, la primera, el reconocimiento del carácter estructural de los factores y condiciones que generan situaciones de vulnerabilidad, violencia y desigualdad, utilizando los términos de los planes. Y, en ese sentido, el reconocimiento del rol del Estado como responsable y transformador. Un ejemplo de esto se enuncia en el PNID, donde, frente al abordaje de las brechas de género, enuncia que se “requiere de un Estado fuertemente decidido a modificar los factores estructurales que (re)producen las desigualdades por motivos de género en nuestro país en alianza con todos los sectores sociales” (MMGyD, 2021, p. 7).

En cuanto al PNV1, se identifica la caracterización de las condiciones estructurales de la violencia en el siguiente fragmento: “Con este Plan abandonamos un abordaje concentrado sólo en la atención de la emergencia, a otro que tiene por horizonte la modificación de las condiciones estructurales que afectan a las personas en situación de violencias por motivos de género” (MMGyD, 2020, p. 9). A su vez, se establecen como ejemplos de estas estructuras, “la división sexual del trabajo que prefigura roles, espacios y funciones diferenciadas según los géneros, produce privilegios para algunos en detrimento de otras y otras” (MMGyD, 2021, p. 4) y la imbricación del “sistema de género operante en la región latinoamericana como herencia de la imposición colonial” (MMGyD, 2021, p. 31), promoviendo la decolonización como parte de la perspectiva de igualdad en la diversidad.

La segunda cuestión se enlaza a la mirada microsocia, mencionada al inicio del artículo. La investigación se pregunta por las formas en que los planes comprenden a las identidades y subjetividades de las mujeres y personas LGBTI+. Allí ocupa un lugar central la construcción participativa como mecanismo que habilita espacios donde se expresan las voces de los sujetos a quienes se destina la política. Esta participación, que toma forma de foros en los tres planes, se presenta como espacios consultivos para el diagnóstico y diseño de las políticas del Ministerio. A su vez, como parte de las características que hacen al enfoque de “Igualdad en la Diversidad”, el PNID establece la horizontalidad que supone otorgarle legitimidad a diferentes situaciones de injusticia y, a la vez, reconocer la capacidad de agenciamiento de las mujeres y personas LGTBI+, lo que supone “no ponderar como más importantes algunas problemáticas sobre otras sino considerarlas en su interrelación y bajo los mismos criterios de relevancia” (MMGyD, 2021, p. 31).

## Conclusión

Esta investigación se propuso sintetizar avances de una investigación doctoral en curso sobre cómo se significa la interseccionalidad en el marco de las políticas del MMGyD a partir de los planes que promovieron: el “Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)” y el “Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género” 2020-2022 y 2022-2024. El entramado de los planes y su análisis permite, junto a las reflexiones teóricas que diversas activistas y académicas han generado en las últimas décadas, una serie de interrogantes sobre los usos de la interseccionalidad en el campo de las políticas públicas. De esta manera, la interseccionalidad se significa a lo largo de los planes como una perspectiva, un enfoque, un abordaje que permite comprender las múltiples situaciones y opresiones que atraviesan las mujeres y personas LGBTI+, condicionantes vinculados a diversos factores.

Si la interseccionalidad como pregunta habilita a pensar las múltiples formas en que las desigualdades y privilegios son experimentados por sujetos interseccionales, ¿qué riesgos se corren al establecer listas de posibles condiciones, características o situaciones que producen esas intersecciones?, ¿cómo producir políticas que no agoten en una clasificación las posibilidades de existencia? Como mencionan Romero Bachiller y Montenegro (2018), la enunciación de identidades en las políticas públicas produce efectos de esencialización, jerarquización y homogeneización que ratifican, generan fronteras de inclusión y exclusión y, por ende, invisibilizan a personas al reconocer a otras. En reiteradas ocasiones, frente a estas listas, aparecen los etcéteras o “entre otras” para señalar la apertura u otros factores o condicionamiento que generan situaciones interseccionales. En ese sentido, Platero (2012) señala, desde los aportes de Butler, como ese lugar del etcétera es productivo, mostrando la imposibilidad de cerrar las identidades, de fijarlas, y a la vez, la potencialidad como un nuevo punto de partida para producir otras identidades. Esto lleva a preguntarse qué prácticas estatales son posibles para habilitar y potenciar ese etcétera, ese “entre otras”, que deja abierta la posibilidad de lo impensado.

Comprender las identidades en términos políticos y contextualizados en territorios, habilita la construcción de una perspectiva interseccional atenta a las experiencias diversas, en Estados tan amplios y plurales como Argentina. Los enfoques participativos, federales, territoriales, de las políticas descritas llevan a considerar que la apertura a la pluralidad de voces está dada por la construcción de espacios de diálogo como los foros. De esta manera, se requiere continuar con el proceso de investigación a partir de la profundización en la implementación de estos mecanismos participativos para responder estos interrogantes.

El trabajo permitió concluir que la presencia de la interseccionalidad en los planes habilita la pregunta por la complejidad de las desigualdades, construyendo una problematización, y en esa medida, una solución posible desde las políticas públicas. Sin embargo, es necesario profundizar en otras técnicas de investigación que den lugar a otras fuentes y voces, así como a otras instancias de la política, como los programas y acciones, que se desprenden como compromisos y su implementación.

## Notas

1. Merchán estuvo a cargo de la secretaría hasta septiembre del 2021; entre octubre del 2021 y diciembre del 2022 asumió María Cristina Perceval; finalmente entre diciembre del 2022 y noviembre del 2023 asumió Paulina Calderón.
2. Doctorado financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina.
3. Se trata de la investigación “Feminismos e interseccionalidad: genealogías y problemas desde América Latina” financiada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba y dirigida por la Dra. Ana Sofía Soria.
4. Se utilizan las mismas siglas que el documento.

## Referencias

- Agudo Sanchíz, A. (2015). La vida social de los documentos de las políticas públicas. *Nueva Antropología*, 28(83), 123-146.
- Anzorena, C. (2021). Cuatro décadas de políticas de género en Argentina. En C. Anzorena, P. K. N. Schwarz, & S. S. Yañez, (eds.). *Reproducir y sostener la vida. Abordajes feministas y de género del trabajo de cuidados* (pp. 161-172). Teseo.
- Barrancos, D. (2022). Mujeres movilizadas en Sudamérica. En D. Barrancos, & A. Buquet, (eds.). *Mujeres movilizadas en América Latina* (pp. 47-92). CLACSO.
- Brown, J. (2020). Del margen al centro. De la construcción del aborto como un problema social al aborto como un derecho (1983-2018). *Cuestiones de Sociología*, (22). <https://doi.org/10.24215/23468904e082>
- Cabral, P., & Acacio, J. A. (2016). La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por “Ni una menos” en la Argentina. *Questión*, 1(51), 170-187.
- Chao, L. D. (2019). El gobierno a través de las problematizaciones. Una lectura sobre Carol Bacchi. En J. Bartlett, & L. D. Chao, (eds.). *El gobierno como problema: Objetos y abordajes en clave de gubernamentalidad* (pp. 123-152). Teseo.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Ediciones Morata y Fundación Paidea Galiza.
- Hancock, A.-M. (2007). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on Politics*, 5(1), 63-79. <https://doi.org/10.1017/S1537592707070065>
- Hancock, A.-M. (2016). *Intersectionality: An intellectual history*. Oxford University Press.

- Jabardo, M. (2012). Introducción. Construyendo puentes: En diálogo desde/con el feminismo negro. En *Feminismos negros: Una antología* (pp. 27-56). Traficantes de Sueños.
- Jaime, F. M., Dofour, G., Alessandro, M., & Amaya, P. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- Jiménez Rodrigo, M. L. (2022). Políticas de igualdad de género e interseccionalidad: Estrategias y claves de articulación. *Convergencia*, 29, 1-24. <https://doi.org/10.29101/crcs.v29i0.17792>
- La Barbera, M. L. (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: Orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *INTER DISCIPLINA*, 4(8), 105-121. <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2016.8.54971>
- Lombardo, E., & Verloo, M. (2010). La ‘interseccionalidad’ del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea. *Revista Española de Ciencia Política*(23), 11-30.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2020, junio). *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022). Para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género*. Gobierno de la Nación Argentina.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2021). *Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023)*. Gobierno de la Nación Argentina.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2022). *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2022-2024). Más Estado, menos violencias*. Gobierno de la Nación Argentina.
- Nousiainen, K., & Kantola, J. (2009). Institutionalising intersectionality in Europe: Introducing the themes. *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 459-477. <https://doi.org/10.1080/14616740903237426>
- Oszlak, O., & O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. *REDES*, 2(4), 99-128.
- Pérez, M. (2021). Interseccionalidad. En S. Gamba, & T. Diz, (eds.). *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos* (pp. 338-344). Biblos.
- Platero Méndez, R. (2012). ¿Son las políticas de igualdad de género permeables a los debates sobre la interseccionalidad? Una reflexión a partir del caso español. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (52), 135-172.
- Platero, R. (Lucas). (2012). Introducción. La interseccionalidad como herramienta de estudio de la sexualidad. En *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Temas contemporáneos* (pp. 15-74). Bellaterra.
- Rebolledo, J., & Galaz, C. V. V. (2022). *Interseccionalidad: Aspectos conceptuales y recomendaciones para las políticas públicas*. Dirección de Estudios de PRODEMU.
- Romero Bachiller, C., & Montenegro, M. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1), 1-14. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue1-fulltext-1204>

- Soria, S. (2023). Práctica académica e interseccionalidad: Notas desde la poscolonialidad latinoamericana. *Estudios Feministas*, 66, 1-28. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2023.66.2361>
- Thwaites Rey, M. (1999). *El Estado: Notas sobre su(s) significado(s)*. FAUD. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Varela, N. (2019). *Feminismo 4.0. La cuarta ola*. Ediciones B.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). La investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino, (ed.). *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 23-64). Gedisa.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Viveros Vigoya, M. (2023). *Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario*. CLACSO.

## **Autores**

**Rocío Soledad García.** Doctoranda en Administración y Política Pública - IIFAP - FCS - UNC. Licenciada en Ciencia Política - Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Villa María. Becaria Interna Doctoral en CCONFINES - CONICET. Integrante de proyectos de investigación vinculados a feminismo e interseccionalidad y a Estado y políticas públicas.

## **Declaración**

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.